

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, JUNIO
NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada las diligencias junto con los anexos allegados en su oportunidad, se determina que la solicitud remitida vía correo electrónico por la mandataria judicial reconocida en el presente asunto y coadyuvada por la Apoderada General de la entidad aquí demandante, cumple las exigencias señaladas en el inciso primero del artículo 461 del C.G.P., en concordancia con el inciso segundo del artículo 2 del Decreto 806 de 2020; por lo que en consecuencia se,

D I S P O N E

PRIMERO: Terminar el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Consecuencialmente ORDENAR levantar las medidas cautelares tomadas en este asunto, sino estuviere embargado el remanente. OFICIESE a donde haya lugar.

TERCERO: DESGLOSAR el título base de la ejecución a costa de la parte demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias, previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 10 de junio de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0027** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIPAY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1a710c0f5ccf7edde18757a044553864c2a28335405f2bd78a0d3b28ccfb2c**
Documento generado en 09/06/2021 04:31:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>